

Brasil



Legislación aplicable

Brasil es un Estado Federal compuesto por 27 Estados, cada uno de las cuales tiene su propia interpretación de las leyes federales y sus propias exigencias en materia de tramitación de expedientes. Esta ficha contempla sólo las exigencias de la Ley Federal.

- Brasil firmó el convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el 29 de mayo de 1993, lo ratificó el 10 de Marzo de 1999 y entró en vigor el 1 de julio de 1999.
- No existe protocolo de coordinación entre Brasil y España.
- Estatuto de Crianza Adolescente de 1995 (Ley nº 8069, del 13 de julio de 1990, relativa a la adopción).
- Decreto 3174 de 16 de septiembre de 1999.
- Capítulo III de la Constitución de la República de Brasil. Código de la nacionalidad brasileña.
- Decreto 5.491 de 18 de julio de 2005.

Tipo de adopción

Forma de adopción:

La adopción se resuelve por sentencia judicial.

Efectos de la adopción:

La adopción es plena:

- Crea vínculos de filiación como por naturaleza.
- Rompe vínculos de filiación con la familia biológica.
- Es irrevocable.

Características de los menores

Podrán ser adoptados:

- Los menores de 18 años de filiación desconocida cuyos padres hayan consentido la adopción, o cuyos padres hayan sido privados de la patria potestad.
- Según la normativa actual de Brasil, la adopción internacional se acepta sólo para menores a partir de 5 años, a excepción de grupos de hermanos o de menores con necesidades especiales.
- El adoptado mayor de 12 años deberá consentir a la adopción.

Requisitos exigidos para los adoptantes

Pueden adoptar:

- Los mayores de 21 años. En el caso de matrimonios o parejas de hecho, basta con que uno de ellos haya alcanzado dicha edad.
- Se aceptan solicitudes de familias monoparentales, tanto masculinas como femeninas.
- Se admiten todos los estados civiles.
- Entre el adoptante y el adoptado deberán existir 16 años de diferencia como mínimo.
- Estados que admiten la adopción por parte de parejas del mismo sexo:
 - Estado de Río Grande do Sul. Requiere la tramitación a través de ECAI. No obstante, en este momento no existe ECAI acreditada para actuar con este Estado.
 - Estado de Sao Paulo. Requiere la tramitación a través de ECAI.
 - Estado de Minas Gerais. Admite la tramitación tanto a través de ECAI como a través de entidad pública.

Documentación exigida

Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia:

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social.

CEJAI (Comisión Estatal de Adopción Internacional):

Una carta de presentación dirigida a la CEJAI con la siguiente información: identificación de los solicitantes (nombre, lugar de nacimiento y nacionalidad), manifestación clara de la intención de adoptar a un niño, fecha y firma de los interesados.

Datos personales:

- Certificación literal de nacimiento de los solicitantes.
- Certificación literal de matrimonio, en su caso.
- Copia del pasaporte de cada uno de los solicitantes.

Datos económicos:

- Declaración del IRPF del último ejercicio. En caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, las seis últimas nóminas.
- Certificado de empresa emitido por el empleador en el que conste la antigüedad del trabajador, el cargo que desempeña y el salario.
- Trabajadores autónomos: certificado de profesión emitido por un censor jurado de cuentas que certifique una estimación de sus ingresos.
- Vivienda en propiedad: certificado del Registro de la Propiedad acreditando la titularidad de la vivienda y descripción de la misma.
- Vivienda en alquiler: contrato de arrendamiento.

Otros:

- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial.
- Autorización de entrada y residencia del menor en España.
- Fotografías de los solicitantes, del domicilio y de sus familiares.

Todos los documentos del expediente deberán estar traducidos al portugués, legalizados y autenticados. Se debe aportar una copia además del original.

Tramitación

El expediente de adopción internacional sólo puede ser tramitado a través de una Entidad Colaboradora de Adopción Internacional (ECAI). El único estado que acepta la tramitación por entidad pública es Minas Gerais.

Procedimiento

El expediente es enviado a la **Comissão Estadual Judiciária de Adoção** (CEJA) del Estado Federal elegido por los adoptantes. Las CEJA son los órganos competentes en cada Estado brasileño para tramitar las Adopciones Internacionales.

Cuando los solicitantes acepten al menor preasignado, la Dirección General deberá elaborar un documento por el que manifieste su acuerdo a la continuación del

procedimiento de adopción, según lo establecido en el Art. 17.c del convenio de La Haya.

Antes de salir del país, los solicitantes deben solicitar a la autoridad central el certificado de que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de La Haya (documento imprescindible para el reconocimiento de efectos de la resolución extranjera de adopción en el ámbito del Convenio).

Seguimiento

El seguimiento se realizará, como mínimo, durante dos años con informes de periodicidad semestral, o según los términos que se determinen en la resolución judicial de adopción por el Juzgado competente.

Organismo Público Competente

Secretaría de Estado dos Direitos Humanos (Secretaría de Estado de los Derechos Humanos).

Ministerio de Justicia
Explanada de los Ministerios.
70000 Brasilia. D.P. Brasil.

Comisiones Estatales de Adopción (CEJA), ubicadas en cada Estado brasileño.

Embajadas/Consulados

Embajada de Brasil en España.

C/ Fernando el Santo, 6,
28010. Madrid.
Tfno: 91-7004650
Fax: 91-7004660
E-mail: adm@embajadadebrasil.es

Embajada de España en Brasil.

SES. Av. Das Nações, Q.811, Lt.44
70429-900. Brasilia D.F.
Tfnos.: 2442121, 2442023,2442776,2442145
Fax: 2421781 y 2442381
E-mail: embespbr@correo.mae.es

Consulado de Brasil en España.

C/ Zurbano nº 71
28010 Madrid
El Consulado no presta información por teléfono.

Fax: 91 310.16.30
Web www.consuladobrasil.es
Correo electrónico consular@consuladobrasil.es

ECAI acreditadas

En la Comunidad Autónoma de Canarias:

No hay ECAI acreditada actualmente para tramitar expedientes de adopción con Brasil.

En otras Comunidades Autónomas:

AAIM (Asociación Española de Atención y Apoyo a Familias y Adopción):

Aragón. Tfno.: 976-484906.

Cataluña (SEDE CENTRAL). Tfno.: 93-4544627.

Andalucía. Tfno.: 954-643694.

Valencia. Tfno.: 963-355164.

AAIM-ANDENI. Andalucía. Tfno.: 954643694.

BRADOPTA:

Cataluña. Tfno.: 93-4151413

Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas

Año 2007: Procedimientos, 3; Adopciones, 0

Año 2008: Procedimientos, 2; Adopciones, 1

Año 2009: Procedimientos, 0; Adopciones, 3

Año 2010: Procedimientos, 3; Adopciones, 0

Año 2011: Procedimientos, 2; Adopciones, 2

Año 2012: Procedimientos, 0; Adopciones, 1

Año 2013: Procedimientos, 2; Adopciones, 0

Enlaces de interés

[Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad](#)

[ECAI AAIM](#)